

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

PROMOVENTE: CIUDADANA MARICELA FLORES MOO, QUIEN SE OSTENTA COMO SINDICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE. - - - - -

AUTORIDAD RESPONSABLE: CUDADANOS LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, Y CARLOS JULIAN ARTEAGA ABREU, REPRESENTANTE LEGAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO.-

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/10/2020**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos de la Ciudadanía** promovido por la Ciudadana Maricela Flores Moo, quien se ostenta como Síndica del H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, Campeche, por Violencia Política en Razón de Género. **La Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, el día de hoy quince de septiembre del año en curso, dicto un acuerdo. - - - - -

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **quince horas con treinta minutos** del día de hoy **quince de septiembre de dos mil veinte**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687 y 689 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 22 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 53 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de aplicación supletoria, de acuerdo a lo que establece el artículo 631 de la citada Ley de Instituciones, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha quince de septiembre de dos mil veinte**, constante de seis hojas en pantalla, a través de los **estrados electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita. - - - - -

ACTUARIA

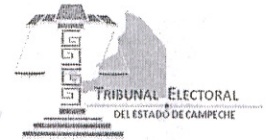
Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/10/2020.

ACTORA: CIUDADANA MARICELA FLORES MOO, QUIEN SE OSTENTA COMO SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CIUDADANOS LUIS FELIPE MORA
HERNÁNDEZ PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
CALAKMUL, CAMPECHE Y CARLOS
JULIÁN ARTEAGA ABREU,
REPRESENTANTE LEGAL DEL CITADO
AYUNTAMIENTO.

ACTO IMPUGNADO: VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.

Con esta fecha quince de septiembre de dos mil veinte, la Secretaria General de Acuerdos Maestra María Eugenia Villa Torres, da cuenta al Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Campeche, con el correo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos de la Ciudadana Maricela Flores Moo, quien se ostenta como Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, Campeche, señalando correo electrónico: yariangelito@hotmail.com y número de celular 9831175149; relativa al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía interpuesto en contra de los ciudadanos Luis Felipe Mora Hernández Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Calakmul con número celular 9831779929 y correo electrónico: presidencia.municipal.calakmul.18-21@hotmail.com y Carlos Julián Arteaga Abreu, Representante Legal del Ayuntamiento del Municipio de Calakmul correo electrónico: con número celular 9811121981, teléfono del Palacio Municipal 983 871 6106 y con la diligencia de ratificación de demanda de fecha de hoy. -Conste.-



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. -----

VISTA, la cuenta secretarial con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 631, 633, fracción III, 641, 674, 755, y 756, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 18, fracciones VII, VIII y XXII 31, fracciones II, V, VI y VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Campeche; 31, fracciones I, X, XIII y XXXIV; y 34 fracciones IX, XX y XXIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como de los puntos de acuerdo SEGUNDO, TERCERO y CUARTO en el cual se aprueban los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, en el acta número 10/2020, de fecha 30 de abril de la presente anualidad; el Magistrado Presidente **ACUERDA:** -----

PRIMERO: Con el escrito de cuenta, y anexos, glósense a los autos del presente expediente para que obre conforme a derecho corresponda; y regístrese en el Libro de Gobierno con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/10/2020 con fundamento en los numerales 150 y 151, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche al cual deberá agregarse el Expedientillo con referencia alfanumérica TEEC/EXP/10/2020, mismo que se tiene por concluido.-----

SEGUNDO: Téngase por presentada a la Ciudadana Maricela Flores Moo, quien se ostenta como Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, Campeche con su escrito de demanda de cuenta y documentación adjunta, recibida a través del correo electrónico institucional designado para ello, asimismo se tiene ratificando su escrito de demanda en la diligencia de ratificación verificada el día de hoy, 15 de septiembre de la presente anualidad, a través de la plataforma de videoconferencias TELMEX, misma que obra en los autos del expedientillo TEEC/EXP/10/2020, formado con el escrito de demanda y anexos de la citada promovente. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

TERCERO: Ahora bien; de la simple lectura del escrito de demanda del medio de impugnación de la Ciudadana Maricela Flores Moo, quien se ostenta como Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, Campeche, se señala que se trata de un medio de impugnación relativo a un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía en contra de los ciudadanos Luis Felipe Mora Hernández y Carlos Julián Arteaga Abreu, Presidente y Representante Legal del citado Ayuntamiento respectivamente; dada la especial naturaleza de los medios de impugnación en materia electoral, en los que debe privilegiarse la máxima protección a los derechos fundamentales de contenido político electoral, con el objeto de salvaguardar y garantizar el ejercicio de tales derechos, sin que las formalidades procesales lleven al extremo de hacerlos nugatorios, lo que implícitamente conlleva a que la autoridad deberá tomar las medidas necesarias, para tal efecto con fundamento en los artículos 1, 631 y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y del análisis de las constancias que obran en los presentes autos, este órgano jurisdiccional electoral local advierte que las autoridades señaladas como responsables no tienen conocimiento del medio de impugnación, al haber sido presentado a través de la cuenta de correo electrónico tribunalelectoralcamp@teec.org.mx de este Tribunal Electoral; por ende, en aras de una justicia pronta y expedita y como ya se señaló, de protección máxima de derechos humanos y en plenitud de jurisdicción, se ordena realizar el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche¹. -----

CUARTO: Lo anterior, con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de este órgano jurisdiccional electoral local, para tal fin, remítanse de inmediato a través del correo electrónico presidencia.municipal.calakmul.18-21@hotmail.com, copia certificada del escrito y sus anexos a las autoridades responsables citadas, con fundamento en los artículos 2, 539, 672 y 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 156, del Reglamento

¹ Tesis XCIX/2002, con el rubro MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

Interior del Tribunal Electoral local, y requiéransse a las autoridades señaladas como responsables: -----

• CIUDADANO LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
CALAKMUL, CAMPECHE. -----

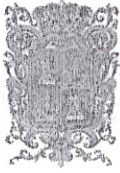
• CIUDADANO CARLOS JULIÁN ARTEAGA ABREU,
REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE. -----

Con la copia certificada autorizada del escrito precitado y anexos; para que realicen lo siguiente: -----

A) Hagan del conocimiento público el medio de impugnación invocado por la Ciudadana Maricela Flores Moo, mediante cédula de notificación que se fije en los estrados respectivos en algún lugar público de sus oficinas o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito de medio de impugnación, por un plazo de setenta y dos horas, a efecto de que, quien así lo considere que tenga un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como Tercero Interesado. -----

B) Remitan dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento del plazo de setenta y dos horas antes precisado, a que se refiere la fracción II del artículo 666, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, además de los anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva. -----

C) Rindan el Informe Circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, y lo envíen de inmediato con las



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

constancias que considere estén relacionadas con los actos que
ahora se impugnan y que obren en su poder. -----

Se le hace saber a las autoridades señaladas como responsables, que todo lo anterior deberá ser remitido al correo electrónico: tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, en cumplimiento a lo estipulado en los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, aprobados en sesión plenaria de fecha 30 de abril de la presente anualidad. -

QUINTO: Apercíbense a las citadas autoridades señaladas como responsables, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional se aplicarán las medidas de apremio, contenidas en los artículos 701 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 178 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; asimismo, se les hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se impongan las medidas de apremio que en derecho correspondan. -----

SEXTO: Para los efectos previstos en el artículo 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 18, fracción VIII y 31, fracción XXV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 31, fracción VII, 34, fracción XIII, y 153 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, tórnese los presentes autos a la ponencia del Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, a fin de determinar si reúne los requisitos legales y proveer lo conducente.-----

SÉPTIMO: Anótese el turno del magistrado instructor que corresponda en el libro respectivo. -----

Notifíquese a la actora, autoridades responsables a través de sus correos electrónicos y demás interesados, por los estrados electrónicos en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689,



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana."

694 y 695, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 22 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la recepción de medios de impugnación y promociones vía electrónica, cúmplase. Así lo proveyó y firma el Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la Maestra María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste.-----

Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez
Magistrado Presidente.



Maestra María Eugenia Villa Torres
Secretaria General de Acuerdos.

Con fecha (15 de septiembre de 2020), se pasan los autos a la Actuaría para su debida notificación. Conste.-----

